

“EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ALABANZA ES UN ASUNTO DE OPINIÓN”

Afirmativa: Carlos Camacho – Negativa: Lorenzo Luévano

Nuestro hermano Carlos Camacho afirma que **“El uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”**. Esta es la proposición que él me envió para debatir. Yo voy por la negativa, y nuestro hermano tiene que probar que tal cosa es cierta. Yo no creo que **“el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”**. Nunca lo ha sido, ni en el Antiguo Testamento, ni mucho menos en el Nuevo Testamento.

Debo aclarar que nuestro hermano Carlos Camacho no debe hablar por mí con respecto a lo que yo crea o no crea. Esa no es la cuestión. Si nuestro hermano termina en el infierno, será por su infidelidad a la Palabra de Dios, y no por lo que yo crea o no crea, o porque no hubo suficientes oraciones por nosotros. Eso es irrelevante.

También es importante, estimado lector, que note la deshonestidad de nuestro hermano. Él tiene que probar algo, y al final termina diciendo que “no se puede probar” **otra cosa**, a saber, que la iglesia primitiva cantaba sin instrumentos. **ESA ES OTRA CUESTIÓN** que no voy a tratar, aunque él así lo quiere, para evitar su **RESPONSABILIDAD** de probar esta cuestión que nos ocupa. Así que, mucho cuidado con la artimaña.

El texto de 1 Corintios 8:2, no dice que el hombre no puede saber todo sobre un determinado tema. El texto habla de aquellos que, afirmando tener todo el conocimiento, sin practicar el amor de Dios, realmente ignoran la voluntad de Dios. Luego, el texto trata de un conocimiento incompleto por ignorar el amor de Dios. Pero eso no significa que uno no pueda saber qué es cantar, tocar, acompañar, melodía, etc. La voluntad de Dios nos proporciona “toda la verdad” (cfr. Juan 16:13) sobre el conocimiento necesario para agradar a Dios. Si Dios, en su Palabra, nos ha revelado todo lo que necesitamos saber para agradarle, entonces, bien podemos decir que conocemos toda la verdad sobre el asunto en consideración. Así que, aunque es verdad que ningún

hombre sobre la tierra puede ser omnisciente, es falso que no podemos conocer todo lo relacionado al tema que nos ocupa.

No voy a comentar sobre lo que dice Camacho sobre “opinión” y “certeza”, solamente voy a hacer las aplicaciones pertinentes para refutar esa idea de que **“el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”**.

Cuando Carlos Camacho dice que los instrumentos musicales en la alabanza son “asunto de opinión”, quiere decir que el individuo puede “decidir” si usarlo o no usarlos. Su presencia responde al deseo del que alaba. No obstante, si muestro tan solo un ejemplo en que el uso de instrumentos musicales no deben su presencia al deseo del que alaba, entonces la tesis de Camacho es falsa.

EN EL ANTIGUO TESTAMENTO:

En el Antiguo Testamento se manda usar instrumentos musicales para alabar a Dios: *“Puso también levitas en la casa de Jehová con címbalos, salterios y arpas, conforme al mandamiento de David, de Gad vidente del rey, y del profeta Natán, porque aquel mandamiento procedía de Jehová por medio de sus profetas. Y los levitas estaban con los instrumentos de David, y los sacerdotes con trompetas. Entonces mandó Ezequías sacrificar el holocausto en el altar; y cuando comenzó el holocausto, comenzó también el cántico de Jehová, con las trompetas y los instrumentos de David rey de Israel. Y toda la multitud adoraba, y los cantores cantaban, y los trompeteros sonaban las trompetas; todo esto duró hasta consumirse el holocausto.”* (2 Crónicas 29:25-28). La presencia de instrumentos musicales en este ejemplo, no llegaron a estar presentes por el **mero deseo** de los levitas. Su inclusión no es subjetiva. No son puestos y ordenados por **capricho humano**, sino que son “conforme al mandamiento” que “procedía de Jehová” (v. 25). ¿Fue la opinión de David, o de Gad, o de los levitas, que estos instrumentos estuviesen siendo usados en el cántico de Jehová? Si no es así, entonces **“el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión”**.

En los Salmos encontramos muchos mandamientos en los que se manda alabar a Dios con instrumentos musicales. Por ejemplo, en el Salmo 33:2, leemos: **“Aclamad a Jehová con arpa; Cantadle con**

salterio y decacordio". ¿Instruye el salmo, a cantar a Dios con o sin arpa? ¿Con o sin salterio? ¿Con o sin decacordio? ¿Conceden esa libertad las palabras del salmista? Si uno hace lo que el salmo manda, ¿puede escoger qué hacer y qué no hacer? ¿Puede solamente tocar el arpa, y el salterio, y el decacordio, sin cantar? Si uno no tiene la libertad para decidir cantar o no cantar, tampoco tiene la libertad para decidir si usar o no tales instrumentos. **El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión.**

En estos dos ejemplos que he mostrado, el individuo que usaba instrumentos musicales para cantar alabanzas, no actuaba con duda, ni con su opinión, sino con total y plena certeza. No se preguntaba si podía o no usar tales instrumentos. Actuaba con certeza, con total y pleno conocimiento de causa. No había razón para opinar. No había razón para hacer conforme a su juicio. **El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión.**

EN EL NUEVO TESTAMENTO.

En el Nuevo Testamento tampoco es asunto de opinión el uso de instrumentos musicales en la alabanza. Todas las referencias sobre el cantar alabanzas en el Nuevo Testamento, todas se limitan a cantar, y si más, a estar **"cantando con vuestros corazones a Dios"** (Colosenses 3:16 – NT Besson, Lacueva, "en kardia"). Si un instrumento debe usar el que canta alabanzas, según Pablo, es "el corazón". Sobre este respecto no es una opinión mía, ni mucho menos de aquel que canta "con el corazón". Es parte del mandamiento de "cantar con el corazón". Ese es el instrumento mandado, y así, autorizado por Dios. **El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión.**

Pero, ¿qué de los instrumentos musicales? Si nuestro hermano Carlos Camacho nos cita los textos bíblicos en que los cristianos **"decidieron"** usar instrumentos musicales, o que, a pesar de tener la libertad de usarlos, **"decidieron"** no usarlos, entonces su tesis tendría sentido. Pero dado que nuestro hermano no presenta ninguna evidencia de que los cristianos primitivos **DECIDIERON** usar o no usar instrumentos musicales, entonces el uso de ellos para cantar alabanzas **NO ES UN ASUNTO DE OPINIÓN.**

Ya nuestro hermano nos explicó que la “opinión” tiene que ver con algo subjetivo, con algo que brota de la decisión humana, por lo que, si no nos muestra que ese fue el criterio por el cual ellos **DECIDIERON, CONCLUYERON, DETERMINARON DE SÍ**, usar o no usar instrumentos musicales para cantar alabanzas, entonces es falso que el uso de los mismos sea un asunto de opinión, de juicio, de parecer.

LOS EJEMPLOS DE OPINIONES.

Los ejemplos de Carlos Camacho en relación a Romanos 14 no toca la cuestión. La cuestión no tiene que ver con “cómo deberían hacerse las cosas para agradar a Dios”. ¡Esa es otra cuestión! Es más, la cuestión de Romanos 14 tampoco trata con “cómo hacer”, sino “qué hacer” y “qué no hacer”. Es sobre “comer” o no “comer” carnes, es sobre “guardar” o no “guardar” ciertos días. NO es cómo, sino qué hacer o que no hacer.

Pero, la cuestión que nos ocupa es sobre la naturaleza de las cosas, es decir, sobre el papel que tienen ciertos elementos (los instrumentos) en los cantos para alabar a Dios. ¿Es su presencia, o ausencia, un asunto de opinión? Es decir, su presencia o ausencia, ¿qué naturaleza tiene? Deben existir en ella por razón del juicio humano o no. Deben estar ausentes por causa del juicio humano o no. ¡Esta es la cuestión! No es “cómo”, sino “qué” naturaleza tienen tales elementos con respecto a su presencia o ausencia. ¿Es por opinión? Yo lo niego.

Eso de “no juzguéis” está en la Biblia (Lucas 6:37), pero no como lo aplica Carlos Camacho. El texto no prohíbe juzgar, sino juzgar con hipocresía. ¿Acaso no debemos juzgar entre distintas clases de animales o flores? Uno bien puede decir que tal o cual flor es buena y otra mala, que tal o cual animal es malo o bueno. El juicio de un magistrado es aprobado por Dios (Romanos 13:1-4). El juicio que hace Camacho sobre el uso de instrumentos musicales para cantar a Dios, ¿está prohibido? Y si es así el caso, entonces nuestro hermano tendría otra razón para temer el infierno. Pero, lo que Cristo censura es juzgar y condenar con hipocresía (cfr. Mateo 7:1-6). El texto de 1 Corintios 4:5 tampoco prohíbe que uno juzgue si determinada cuestión es pecado o no (cfr. 1 Corintios 5:4-13; Romanos 16:17-18; 1 Timoteo 1:20; Tito 3:10). El texto trata sobre el juicio injusto que algunos corintios estaban

haciendo sobre la obra de Pablo como predicador. Nuestro hermano usa mal la Palabra de Dios.

Ahora consideremos las conclusiones de Carlos Camacho: *“Conclusión 1: Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza entra en la categoría del “cómo deben hacerse las cosas” y no en la categoría de conducta (Rom 13:8-9), entonces su uso es un asunto de opinión.”*

OBJECCIÓN: La conclusión de Camacho carece de fundamento, y la prueba está en que ni él está seguro de ella. Él dice “sí”, lo cual es pura especulación. Por otro lado, ya vimos que la cuestión no trata con el “cómo” de cierta acción, sino con la naturaleza de los objetos usados en la acción. Es decir, si son o no son asunto de opinión. Luego, su conclusión, no solo es sin fundamento, sino que, además, está fuera de la cuestión.

Sobre el “segundo episodio”, Carlos Camacho, a propósito, ignora sobre la naturaleza de los hechos, y las razones de los mismos. Sobre la naturaleza de los hechos, debe notar que todo el asunto tiene que ver con ritos propios del pueblo judío y con tradiciones. No con ritos impuestos o llevados para ser practicados por gentiles, o para que los gentiles los practicasen. Pablo circuncidó a Timoteo (Hechos 16:3), pero no a Tito: ***“Mas ni aun Tito, que estaba conmigo, con todo y ser griego, fue obligado a circuncidarse”***, ¿por qué sí estuvo dispuesto a circuncidar a Timoteo, pero no a Tito? ¿Acaso circuncidó a Timoteo para salvación? Y si no, ¿por qué no circuncidó a Tito, no para salvación? La verdad del caso es que todo el asunto tenía que ver con judíos y sus tradiciones. Pablo no dejó de Predicar que la circuncisión nada es, y si se rapó la cabeza, era ***“porque tenía hecho voto”*** (Hechos 18:18). Todo el asunto tenía que ver con tradiciones, con obligaciones contraídas y con su nacionalidad. Entonces, la “Conclusión 2” es una aplicación errada de los Hechos.

ARGUMENTO DE LA CERTEZA.

Ahora consideremos sus ideas en razón de la “certeza”. Usted debe notar que la certeza “es el conocimiento **CLARO Y SEGURO DE ALGO**”. Y aunque es verdad que una persona puede afirmar tener la certeza de algo, y estar equivocado, también es verdad que una persona puede afirmar tener la certeza de algo, y estar en la verdad

sobre ello. Para mí es claro y estoy seguro que Carlos Camacho es varón. ¿Estoy en lo correcto? Sin duda que sí. Luego, la información en este sentido es verdadera, es correcta. Entonces, si asiste a la razón o no al que diga que está claro y seguro sobre algo, es irrelevante. Nos ocupa la argumentación para comprobar si Luevano está en la verdad y Carlos Camacho está en el error. Sigamos, entonces.

Una vez que nos explica todo lo relacionado a la certeza, la duda y la ignorancia, pasamos a considerar la aplicación de dicha tesis. Es lo que voy a revisar en seguida.

Es evidente que Camacho reniega de los conceptos “autorizado” y “no autorizado”, cuando dichos conceptos son propios, incluso, de los mandamientos. Autorizar es la acción de dar poder, autoridad o facultad para hacer algo. El mandamiento de “cantar”, por ejemplo, da autoridad, poder o facultad para llevar a cabo dicha acción. ¿Con qué autoridad, poder o facultad los judíos mataban al blasfemo, a pedradas? ***“Y el que blasfemare el nombre de Jehová, ha de ser muerto; toda la congregación lo apedreará; así el extranjero como el natural, si blasfemare el Nombre, que muera”***. Para ellos estaba “autorizado” matar a pedradas al blasfemo. ¿Estaba autorizada su tortura? ¿Podían ellos elegir entre “torturarlo” y no darle muerte? ¿Qué les estaba autorizado? ¿Qué facultad, autoridad, o poder tenía la congregación sobre dicho hombre? La muerte a pedradas. Entonces, no es cuestión de establecer qué está autorizado y qué no está autorizado. Los mandamientos de Dios autorizan (Dan autoridad, poder o facultad para hacer algo) o no autorizan, es decir, no dan autoridad, ni poder, ni facultad para hacer algo.

Ahora bien, sobre eso de “añadir restricciones” también es muy relativo. Hay mandamientos que, mandando algo, restringen. ¿Podían las familias tomar algún animal, que no fuese un cordero? (Éxodo 12:3) Y si un cordero, ¿podía ser pinto, o de dos años, o cojo? (Éxodo 12:5). No se prohibió específicamente otro animal, pero, al decir, “cordero”, quedó restringido, o prohibido el uso de otro animal. Como vemos, una variedad de cosas pueden estar restringidas por el mandamiento, aunque estas no sean prohibidas específicamente. El mandamiento de “cantar con el corazón” no dejó al juicio de la persona si “cantar con el salterio” o no. El uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas

no es asunto de opinión. El objeto que se usa para cantar a Dios ha sido expresado, y es del todo necesario: el corazón. ¿Tengo libertad para cambiar ese objeto, o para añadirle otro, según mi juicio? Eso es lo que no puede probar nuestro hermano.

CAMACHO CAMBIA LA CUESTIÓN.

Pero, luego, nuestro hermano **CAMBIA de cuestión y se aleja de ella.** Él discute sobre los ejemplos y las inferencias, lo cual no está en consideración. Uno no puede decir, vamos a la guerra pero sin armas. Y resulta que pide la guerra sin armas, ¡porque no las tiene! Dado que nuestro hermano no encuentra fundamento para justificar el uso de instrumentos musicales con el ejemplo bíblico, ni con la inferencia necesaria, de allí su natural rechazo, aunque equivocado. Que conste, no vamos a discutir ahora si podemos usar tales medios o no. Lo que nuestro hermano DEBE probar, es que **EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA CANTAR ALABANZAS ES ASUNTO DE OPINIÓN.** Toda esa discusión sobre mandamientos, ejemplos e inferencias, es tema para otro debate. Hasta aquí no ha probado verdadera su afirmativa.

Pero no contento con esa desviación, todavía se aleja más y más de la cuestión a la mano. Dice “no se puede demostrar con certeza que la iglesia solamente cantó” **PERO, no es cuestión de MOSTRAR LO QUE LA IGLESIA NO HIZO.** YO no tengo que **DEMOSTRAR** que la iglesia no practicaba el canibalismo (¡!). Si alguien así lo afirma, que lo pruebe.

Así pues, voy a refutar los siguientes puntos, siempre dentro de la cuestión que nos ocupa:

1. *No hay ningún ejemplo escrito en el N.T ni en ningún otro documento del primer siglo que muestre o describa alguna congregación en el acto de alabanza, excepto la reunión de redimidos en el cielo en presencia de las arpas de Dios (Apo 15:2-4).*

OBJECCIÓN: Lo que no hay, es un ejemplo, ni en el Nuevo Testamento, ni en la historia, que muestre, exhiba o exponga a los cristianos **DECIDIENDO** usar o no usar instrumentos musicales al estar “alabando a Dios”. Si no hay ejemplo de la iglesia **DECIDIENDO**, entonces el uso

de instrumentos musicales para cantar alabanzas a Dios, no es un asunto de opinión. –Nota, Ap., es simbólico, no literal.

2. No existe en el N.T. ningún mandamiento prohibitivo o condenatorio del uso de instrumentos en la alabanza, a pesar de que Jesús y los apóstoles los mencionaron en sus enseñanzas.

OBJECIÓN: Lo que no hay, es un ejemplo, ni en el Nuevo Testamento, ni en la historia, que muestre, exhiba o exponga a los cristianos **DECIDIENDO** usar o no usar instrumentos musicales al estar “alabando a Dios”. Si no hay ejemplo de la iglesia **DECIDIENDO**, entonces el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas a Dios, no es un asunto de opinión.

3. *El concepto de pecado revelado en la Biblia no considera pecado el uso de instrumentos en la alabanza.*

OBJECIÓN: El concepto de pecado de Carlos Camacho, no de la Biblia. Camacho usa una tesis suya para probar otra tesis, pero dado que la primera tesis no ha sido probada, no puede ser fundamento para la presente. Así que, este argumento no ha lugar.

4. *En ninguna traducción del Nuevo Testamento aparece la expresión “cantar sin acompañamiento instrumental” o “cantar a capela”*

OBJECIÓN: Pero sí hay traducciones que dicen “cantar con el corazón”. El instrumento ha sido especificado. Dado que los primeros cristianos cantaban como se cantaba en Italia en las capillas, entonces sí cantaron “a capela”.

5. *Apelar al silencio de las Escrituras sería muy complejo, puesto que se tendría que definir “criterios” claros para clasificar los silencios en permisivos y prohibitivos o autorizados y no autorizados. Y hasta ahora nadie ha presentado ninguno, sino solo conveniencias. Y en esas condiciones, sin un criterio claro, apelar al silencio sería condenarse a sí mismo.*

OBJECIÓN: Y el hombre quiere usar el “silencio” para concluir que el asunto es opinión. ¡Qué dogmático! ¡Se condena a sí mismo!

6. *El historiador judío Flavio Josefo en su obra “Antigüedades Judaicas” a finales del primer siglo, uso expresiones griegas como “Hymnontes y psallontes” que se tradujeron al español como cantando himnos y tocando instrumentos, expresiones similares que se encuentran en Efesios 5:19 escrito años antes por el apóstol Pablo, por lo que su significado también debe ser similar al del escrito de Josefo.*

OBJECION: Lo que esta evidencia prueba, es cómo usó Josefo la palabra “psallo” en contextos determinados. Eurípides, Esquilo y otros usaron la misma palabra con otros usos diferentes. ¡Pablo no manda usar un arco para cantar alabanzas!! ¿Verdad? Luego, esa evidencia no prueba nada. Pero, suponiendo que la palabra “psallo” incluya el uso de instrumentos musicales para cantar a Dios, entonces fueron “mandados” en el Nuevo Testamento, lo cual es evidencia de que el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas a Dios, no es un asunto de opinión. Luego, su proposición exhibe la debilidad de su propia evidencia, pues, si él creyera en la evidencia, entonces nunca afirmaríala la cuestión que nos ocupa!!!.

7. *Los testimonios escritos de los llamados padres de la iglesia, fueron posterior al primer siglo, y por lo general, su rechazo de algunos a los instrumentos no fue por razones teológicas, sino por el abuso que hacían de ellos los paganos en sus cultos idolátricos.*

OBJECIÓN: Pero muchas de ellas son referencias históricas sobre lo que hacían los primeros cristianos. ¿Es más confiable la visión histórica de ellos que la de Carlos Camacho? Y lo que tales evidencias nunca dicen, es que los primeros cristianos **DECIDIERON** usar o no usar instrumentos musicales al estar “alabando a Dios”. Si **no hay EVIDENCIA HISTÓRICA de la iglesia DECIDIENDO**, entonces el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas a Dios, no es un asunto de opinión.

Conclusión 3: Si no se puede demostrar con certeza que las iglesias del primer siglo alabaron exclusivamente a capela o sin la inclusión de instrumentos musicales, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

OBJECCIÓN: Lo que no se puede probar, es que el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas es un asunto de opinión. El Antiguo Testamento derrumba dicha tesis, y el Nuevo También, como ha quedado documentado. Lo que sí es evidente, es que, la mayor evidencia de que no se puede probar tal idea, es que Carlos Camacho pasa la carga de la prueba. Él quiere que yo demuestre que la iglesia “cantaba sin instrumentos musicales”. Pero esa no es la cuestión. La cuestión es **QUE EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA CANTAR ALABANZAS ES UN ASUNTO DE OPINIÓN**. Queda, pues, refutada dicha tesis.

Lorenzo Luévano

www.volviendoalabiblia.com.mx

Febrero, 2015.